INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 378 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación al **Nº de ID 339.040** que corresponde a la **Adenda - Anexo N° 2 – Empresa: VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E. – Contrato Nº: 285/18 - Expediente: 301.681** de la **LPN 122-17 "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS"**, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 2903/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: observamos que conforme a la adenda 1 la modificación del contrato n° 285/2018 fue realizada para alcanzar el monto máximo, sin embargo, en la presente adenda n° 2 indican que el porcentaje de ejecución es del 19%.

Respuesta: la adenda 1 al contrato n° 285/2018 fue realizada por la premura de contar con un periodo mayor de vigencia del contrato, debido a la necesidad real existente relacionada con los productos incluidos en el mismo, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua a los asegurados de la Institución, tal como fue plasmado en el Dictamen 217/19. Indicamos además que al momento de analizar la primera solicitud de dictamen, la planilla de ejecución mostraba que fueron ejecutados los montos mínimos, sin embargo, al volver a analizar el pedido de adenda se verifica que en ciertos contratos aún no fue ejecutado el mínimo, por lo cual corresponde encuadrar en el inciso d) de la Resolución DNCP 4576/2020.

Punto Nº 2: indicamos a la Convocante que la normativa vigente de contratos abiertos es la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Respuesta: respecto a esta observación, indicamos a la DNCP que los siguientes dictámenes de adendas fueron ya enmarcados en la nueva resolución de contratos abiertos, que es la 4576/2020 vigente desde el 15/10/2020.

Punto Nº 3: la normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.